



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00011-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CESAR AUGUSTO JIMENEZ MALAGON. C.C. 79.155.082.

EJECUTADO: CHRISTIAN ANDRÉS MONROY Y JOSÉ VERGARA TÁUTIVA.

Riohacha, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. NIEGUESE las solicitudes descritas en el numeral 2.1 y 2.2, del escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la parte interesada no aportó prueba sumaria para demostrar que los bienes que pretende embargar pertenecen a los demandados, para el caso se debió acompañar con la solicitud el certificado de Instrumentos Públicos.
2. NIEGUESE la solicitud elevada en el numeral 2º del escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la parte interesada omitió manifestar cuáles son las entidades bancarias a donde va dirigido el embargo y, así mismo omitió aportar los correos electrónicos de dichas entidades.
3. NIEGUESE la solicitud elevada en el numeral 3º del escrito de medidas, teniendo en cuenta que la parte interesada no manifiesta bajo la gravedad de juramento que los muebles y enseres que se pretenden embargar los cuales indican se encuentran en las direcciones aportadas, sean de propiedad de los demandados como tampoco se tiene certeza que los demandados residen en las direcciones aportadas.
4. NIEGUESE la solicitud descrita en el numeral 4, del escrito de medidas cautelares, teniendo en cuenta que la parte interesada no aportó prueba sumaria para demostrar que los vehículos que pretende embargar pertenecen a los demandados.
5. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77eb1029839a44188ea9675215e709f679c8963bdcad38eb75f27f2542e55e77**

Documento generado en 03/02/2022 12:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>